

"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 67/20-2021/JL-I.**

- **CELSO MARQUEZ RAMOS (E) (Demandado)**
- **"2010 INYECCION DE PLASTICOS, S.A. DE C.V." (E) (Demandado)**

En el expediente número **67/20-2021/JL-I**, relativo al **Procedimiento Ordinario Laboral**, promovido por el ciudadano **Rubén Esteban Aké Magaña** en contra del ciudadano **Celso Márquez Ramos**, así como la empresa denominada **2010 Inyección de Plásticos S.A. de C.V. y/o quien o quienes resulten responsables de la fuente de trabajo**; con fecha 10 de febrero de 2026, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche; 10 de febrero de 2026.

Vistos: 1) Con el estado que guardan los presentes autos; 2) Con el escrito de fecha 28 de enero de 2026, signado por la Licenciada Mariana Hoil Fuertes, presentados ante la Oficialía de Partes de este Juzgado Laboral, a través del cual solicita se trabé formal embargo. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Se traba embargo sobre bien inmueble.

En atención a la solicitud realizada por la apoderado jurídico de la parte actora, toda vez que la parte demandada no ha dado cumplimiento a la sentencia de fecha 12 de abril de 2024, mismo que se le fuera requerido a través del proveído de fecha 20 de agosto de 2024, mediante diligencia de requerimiento pago y embargo realizada con fecha 23 de agosto de 2024; de conformidad con los artículos 939, 940, 945, 946, 949, 950, 951 y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Trabajo, **se ordena trabar formal embargo sobre el bien inmueble** ubicado en:

- Dirección: Bodega numero cincuenta y seis del edificio de la Central de Abastos de Campeche; Municipio: Campeche; Folio real electrónico: 99213; Fecha de inscripción: 24/10/2025; Control: 234 y Consecutivo: 2.
- Dirección: Finca denominada Dos Hermanos, ubicado en el poblado de Tixmucuy, Municipio: Campeche; Folio real electrónico: 156731; Fecha de Inscripción: 02/03/2020; Control: 51 y Consecutivo: 1.
- Dirección: Número 301-B del segundo piso ubicado en el predio marcado con la letra A, cruzamiento de las Avenidas Pedro Sainz de Baranda y Cuatro de Octubre; Municipio: Campeche; Folio real electrónico: 82773; Fecha de inscripción: 16/08/2019; Control: 127 y Consecutivo: 1.

Propiedades del demandado **Celso Márquez Ramos**.

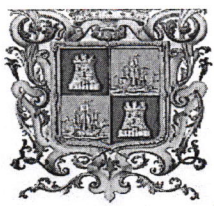
Por consiguiente, con fundamento en el artículo 962, en relación con el 735, todos de la de la Ley Federal del Trabajo, **se ordena girar oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche** a efecto de que, en el **término de tres días hábiles** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, inscriba el embargo a favor del **ciudadano Rumben Esteban Aké Magaña**, sobre el inmueble propiedad del **demandado Celso Márquez Ramos**, con **folio real electrónico 99213, 156731 y 82773** ubicados en:

- Dirección: Bodega numero cincuenta y seis del edificio de la Central de Abastos de Campeche, municipio de Campeche.
- Finca denominada Dos Hermanos, ubicado en el poblado de Tixmucuy, municipio de Campeche.
- Número 301-B del segundo piso ubicado en el predio marcado con la letra A, cruzamiento de las Avenidas Pedro Sainz de Baranda y Cuatro de Octubre, municipio de Campeche.

Cumplido el mandato anterior, se solicita que adjunte los documentos pertinentes que acrediten la inscripción del embargo precautorio ante dicha institución.

-Apercibimientos para la Autoridad-

Se le informa a dicha autoridad que en caso de no dar cumplimiento a lo decretado por este Juzgado o bien de hacerlo fuera del plazo legal concedido, se hará acreedora a una multa de hasta 200 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.



"La justicia que se construye a través del diálogo y la restauración, fortalece la armonía social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Derecho del demandado de levantamiento del embargo.

Se hace del conocimiento al demandado que cuenta con un término de tres días hábiles para poder ejercer su derecho de levantamiento de embargo, siempre y cuando realicen el depósito en efectivo del importe de condena, más gastos de ejecución. Además, podrá realizar dentro del mismo plazo el derecho ejercer la retención de impuestos correspondiente, apercibido que, de transcurrir dicho término sin realizar manifestación alguna, se declarará la preclusión de su derecho, acorde a lo dispuesto en el numeral 738 de la Ley Federal del Trabajo.

TERCERO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, inténgrense a este expediente la documentación descrita en el apartado de vistos del presente proveído, para que obren conforme a Derecho corresponda.


CUARTO: Notificaciones.

De conformidad con el numeral 739 Ter, fracción I, de la Ley Federal del Trabajo, se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción que notifica el presente acuerdo a la **parte actora**, de manera **personal** y a la **parte demanda**, a través de los **Estrados Electrónicos**.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante la Maestra Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 11 de febrero del 2026.


Lic. Jorge Ivan Mut Cen
-Actuario y/o Notificador


PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE -CAMP
NOTIFICADOR